



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2018-MPM/A

Moyobamba, **24 MAYO 2018**

VISTO:

La Sentencia de fecha 12 de julio de 2016, del Expediente Judicial N° 00208-2015-0-2201-JM-LA-01; La Casación Laboral N° 16444-2016-San Martín, de fecha 03 de febrero de 2017; La Resolución N° 12, de fecha 20 de abril de 2017; El Formulario Único de Trámite N° 0004280, de fecha 03 de abril de 2018; La Nota Informativa N° 499-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sentencia de fecha 12 de julio de 2016, del Expediente Judicial N° 00208-2015; *Resuelve*: INTEGRAR la resolución número cinco, de fecha 14 de marzo de 2016 emitida por el señor Juez del Juzgado Mixto Transitorio, en consecuencia improcedente el extremo de ordenar la suscripción de contrato alguno; REVOCAR, en parte, esa misma resolución, solo en el extremo mediante la cual declaró improcedente la suscripción de contrato alguno; REFORMANDO solo este extremo, se declara FUNDADO; en consecuencia, se ordena que la entidad edil emplazada suscriba con el demandante contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; IMPROCEDENTE, la pretensión de nulidad de resolución de alcaldía ficta; y CONFIRMAR, todo lo demás que contiene;

Que, en la Casación Laboral N° 16444-2016-San Martín, de fecha 03 de febrero de 2017, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada, Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante escrito presentado el 09 de agosto de 2016, en el proceso ordinario laboral seguido por el demandante *Semias Salas Salas*, sobre reconocimiento del vínculo laboral;

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 20 de abril de 2017, el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, ordena que se CUMPLA lo ejecutoriado, en consecuencia REQUIERE a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cumpla dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, con lo ordenado en la sentencia de vista de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, bajo apercibimiento de ley;

Que, con Formulario Único de Trámite N° 0004280, de fecha 03 de abril de 2018, el Sr. *Semias Salas Salas*, solicita reconocimiento del vínculo laboral en mérito a la Resolución N° 09, de fecha julio 12 de 2016, Casación Laboral N° 16444-2016, de fecha 03/02/2017; Resolución N° 12 de fecha 20/04/2017 del Juzgado Transitorio – Sub Sede Moyobamba, reconocimiento de bonificación familiar y demás beneficios dejados de percibir desde la fecha de ingreso laboral;

Que, a través de Nota Informativa N° 0499-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, derivar los actuados al área de competencia jurídica, a efectos que emitan opinión legal sobre el particular, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el vínculo laboral y reposición del Sr. **SEMIAS SALAS SALAS**, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según lo dispuesto en la Resolución N° 12, de fecha 20 de abril de 2017; correspondiente al Expediente Judicial N° 00208-2015-0-2201-JM-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al trabajador descrito en el artículo precedente, bajo el Régimen Laboral N° 728, cuyo sustento Legal se encuentra en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), Decreto Supremo 003-97-TR.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas involucradas para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE